

NUMIEXPO
SANTO DOMINGO 2018

PATRONES DE
MONEDAS DE
ORO DE CUBA
1915



ISAAC RUDMAN



**PATRONES DE LAS
MONEDAS DE ORO DE LA
REPUBLICA DE CUBA**

Serie 1915-16

DANIEL FRANK SEDWICK
TREASURE AUCTION No.20 – Nov 2016

*Isaac
Rudman*

ANTECEDENTES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE SISTEMA MONETARIO DE CUBA

- ❖ Ley de Defensa Económica
- ❖ Ley de Acuñación de la Moneda Nacional
- ❖ Comisión Nacional para la Moneda

APÉNDICE III

LEY SOBRE ACUNACION DE MONEDA NACIONAL.
REDACTADA DE ACUERDO CON LO DISPUESTO
EN EL CAPITULO TERCERO DE LA LEY DE
DEFENSA ECONOMICA

Artículo I.—Se dispone la acuñación de la moneda nacional cuyo derecho exclusivo es del Estado.

Tendrá por base o patrón el oro y por unidad el peso, que pesará 1.6718 gramos, con 1.5046 de fino.

Artículo II.—Se acuñarán monedas de oro, plata y níquel de las siguientes denominaciones.

- (a) De oro: piezas de \$20, \$10, \$5, \$4, \$2, \$1.
- (b) De plata: piezas de \$1, dos quintas partes de un peso, una quinta parte de un peso, y una décima parte de un peso.
- (c) De níquel: piezas de á cinco-centésimas partes de un peso, de dos centésimas partes de un peso y de una centésima parte de un peso.

Artículo III.—La acuñación de oro será ilimitada. La de plata no podrá exceder de doce millones de pesos. La de níquel será determinada por el Ejecutivo Nacional.

Artículo IV.—La ley de la moneda será la siguiente:

- (a) Monedas de oro: 900/1000 de metal fino y 2/1000 de tolerancia, tanto en la ley como en el peso.
- (b) Monedas de plata: 900/1000 de metal fino y 2/1000 de tolerancia para la ley, y 3/1000 para el peso.
- (c) Monedas de níquel: doscientas cincuenta partes de níquel y setecientas cincuenta partes de cobre.

[31]

Artículo V.—(Sobre la fuerza liberatoria de las monedas).

Artículo VI.—Las monedas de plata de cien centavos, pesarán veinte y seis gramos siete mil doscientas noventa y cinco diez milésimas, las de dos quintas partes de un peso, pesarán diez gramos, las de un quinto de un peso, cinco gramos y las de un décimo de peso, dos gramos quinientas milésimas; las de níquel de cinco centésimas de peso, cinco gramos, y las de una y dos centésimas partes de un peso, dos y medio y tres y medio gramos respectivamente.

Artículo VII.—Cada moneda llevará impreso su valor, peso, ley, año de su acuñación y la inscripción "República de Cuba". Las de oro además tendrán, en el anverso la efigie de Martí y en el reverso el escudo de la República. Las de plata y níquel llevarán en el reverso el escudo de la República y en el anverso una estrella de cinco puntos.

Las monedas de oro de cinco, diez, y veinte pesos, tendrán la misma forma, peso y valor de la moneda de los Estados Unidos de América, y las de cuatro, dos y un peso, se adaptarán en cuanto a su forma y peso a las anteriores.

Artículo VIII.—Las acuñaciones de monedas que se hagan en lo sucesivo se ajustarán a las prescripciones establecidas en esta Ley, en cuanto a su peso, ley y valor.

Artículo XIII.—El Ejecutivo practicará cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América las gestiones necesarias, a fin de que la acuñación de la moneda nacional se verifique en la casa de moneda de dicha República.

(Sigue hasta el Artículo XX y una Disposición Final.)

Dada a veinte de Octubre de mil novecientos catorce.

M. G. Menocal.

Leopoldo Cancio,
Secretario de Hacienda.

[32]

**MONEDA DE 20 PESOS
1915**



TALLER DE JOYERIA Y GRAVADO "VICENTE SANTOS VERDÚ"



PUNTUALIDAD EN EL TRABAJO

SE FABRICAN Y COMPONEN
TODA CLASE
DE PRENDAS, MONOGRAMAS
DE ORO Y PLATA
PARA CARTERAS.

VILLEGAS No. 47
HABANA

Precios reducidos

SE DORA, PLATEA Y BRONCEA

TALLER DE JOYERIA Y GRABADOS
Y DEPOSITO DE
FORNITURA Y HERRAMIENTA PARA PLATEROS, RELOJEROS
Y GRABADORES

--- DE ---

Vicente Santos Verdú

SE GRABA EN ORO,
PLATA Y TODA CLASE DE METALES

SELLOS, PLANCHAS Y MARCAS



VICENTE SANTOS VERDU

Grabados y Estampados

MEDALLAS Y TROQUELES

Distintivos, Insignias y Esmaltes

BUSTO DE JOSE MARTI EN LAS MONEDAS



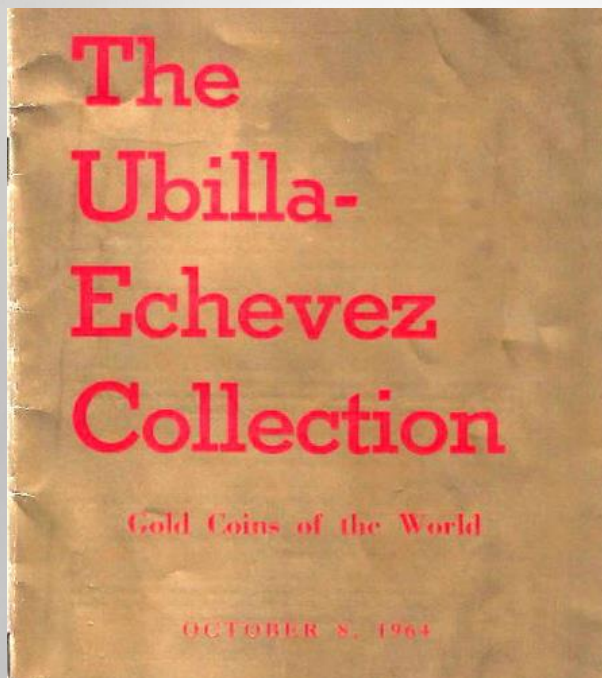
Ugo Luisi
Escultor Italiano



Santiago de Cuba
No. 69 - Antigua Tumba del apóstol José Martí
Apóstol José Martí old Tomb

Sanctus

EN POS DE LOS PATRONES DE 1915



CUBA — GREAT BRITAIN

CUBA

- 40 1915 PATTERN 20 PESOS GOLD, struck in silver. 22.595 grams, 10.22 specific gravity. Marti/Arms. Edge inscribed, PATRIA Y LIBERTAD, plus 6 stars for the six provinces. 5000.00. **PLATE**

This great rarity was unknown to Thomas Lismore, who so ably catalogued the entire Coinage of Cuba about ten years ago. It is probably unique. From the collection of Leopoldo Cancio, the Cuban Secretary of the Treasury 1914-1920, who established the monetary system of the Republic of Cuba, this is undoubtedly a pattern submitted by the Philadelphia mint to the Cuban Government.

It has remained in the family of Sr. Cancio until now, when it is for the first time being made available to the numismatic world.

After some modifications, this essential design was adopted and used for the gold coinage of 1915 and 1916. Considering that the 1916 twenty peso piece, of which there are probably ten specimens, is now worth in excess of \$7,500.00, this coin should bring at least \$5,000.00.

-
- 41 1915 20 Pesos. Marti head r/Arms. Fr. 1/35. VF-EF. 110.00. **PLATE**

DOMINICAN REPUBLIC

- 42 1955 30 Pesos. Trujillo head l/Arms. Fr. 1/35. UNC. 75.00. **PLATE**

**PATRON 1915
LEOPOLDO CANCIO**



Plata

REPUBLICA DE CUBA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMISION DE LA MONEDA NACIONAL

Filadelfia, marzo 20 de 1915.

Sr. Vicente Santos Verdu,
Habana.

Mi estimado amigo:-

Me ha sido un placer recibir su carta de agradecimiento por no haber tenido un momento que dedicarle antes de mi viaje, como eran mis deseos, sino que tambien para cambiar impresiones sobre el objeto de mi viaje.

Tal y como eran mis temores, así resultó con el busto de Martí. Hace ya un mes que estoy aquí, y todavía no he aprobado el diseño de las monedas de oro. Se pudo castrearse a la tentación y le mandé la fotografía de una de las pruebas que me fueron presentadas, y que desde luego rechazé. Cuanto más fácil no hubiera sido que hubieran seguido mi consejo y hubieran utilizado sus servicios!

Ahora ya tenemos un busto aceptable, y nada más que aceptable, pero ahora resulta que las monedas no se pueden espilar por ser excesivo el relieve que tiene el busto, y aquí nos tiene Ud. que se podían eslabonar más de \$ 200,000 en plata; así espera de las reformas que requiere el defecto a que me vengo refiriendo.

Mucho lo recuerdo a Ud. a diario al recorrer las bien dotadas salas de este Establecimiento, y aquí es donde puedo apreciar mejor, lo grande del esfuerzo de Ud. al montar el taller que ha logrado montar en aquella Ciudad en que tantas dificultades se encuentran y tan poco aprecio se ofrece a los que tienen alientos.

Aunque la moneda que tengo es la defectuosa de la que Ud. me dijo ha sido tan cuidadosa por los grabadores que la han visto, y repito que es idéntica que nuestro oro no ostenta ese busto en vez del que a pesar de mis titánicos esfuerzos por su mejora, vendrá a ostentar. Menos mal que la plata y el níquel sean quedado muy de mi gusto, y me parece que gustaran, prescindiendo de toda modestia, pues si bien el diseño es mío, al calibrar la moneda la los es para el grabador, y no para el diseñador.

Desfilame, y con la expresion de mi agradecimiento por lo que trabajó a mi instancia, quedo de Ud sinceramente,
E. Montoullieu

Disculpa: Sr. Santos Verdu, el Sr. Montoullieu, en un momento de mi viaje, como eran mis deseos, sino que tambien para cambiar impresiones sobre el objeto de mi viaje.

REPUBLICA DE CUBA
SECRETARIA DE HACIENDA
COMISION DE LA MONEDA NACIONAL

(Particular)

Filadelfia, Agosto 13 de 1915.

Sr. Vicente Santos Verdu,
Villegas 47,
Habana, Cuba.

Mi estimado amigo:-

Hace mucho tiempo que deseo responder a su grata carta de Abril 27, pero me he visto obligado a ir posponiendo ese gusto hasta esta fecha en que me complazco en hacerle estas lineas.

En estos días vamos a comensar la acuñacion de las monedas de \$20 y \$10 oro, y a fin de mes las de las denominaciones mas pequeñas de esa especie. No creo que se termine la acuñación antes de Diciembre, de modo que mi temporada por esta se prolonga aun.

He leído con detenimiento sus oportunas consideraciones sobre las falsificaciones que se vienen haciendo de las monedas de plata y níquel, y no dudo que su idea es muy facil que cristalice una vez que se establezca el Negociado de la Moneda Nacional que entiendo está en proyecto, y que se medice parece va a resultar en breve.

No tengo que asegurarle que llegada la oportunidad puede contar con mi pobre, pero decidido apoyo, y sin otro particular, quedo de Ud.

Sinceramente,

c/o United States Mint,
Philadelphia,
Pa.

Miami Abril 25, 1974.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Conste por la presente que el que suscribe, Leopoldo Nunez y Cancio, ha heredado la moneda a la cual se hace referencia en la carta del Sr. Eduardo I. Montolieu, en el capitulo septimo, acunada en plata y como patron de la moneda de veinte pesos que posteriormente se autorizo. La inscripcion en este patron es como sigue:

"PATRIA Y LIBERTAD"

Leopoldo Nunez y Cancio

EDUARDO I. MONTOLIEU Y DE LA TORRE, Ingeniero de Minas y Metalurgia

que suscribe,

CERTIFICA :

- Primero .- Que, como anexa a la Ley de Defensa Económica, el Congreso de la República votó la Ley de Acuñación de Moneda Nacional, por iniciativa del Dr. Leopoldo Cancio y Luna, a la sazón, Secretario de Hacienda, siendo Presidente de la República el General Mario G. Menocal que sancionó dicha Ley el día 29 de Octubre de 1914. - - - - -
- Segundo .- Que, por sugerencia del Senador Eugenio Sánchez Arramonte y a propuesta del Dr. Leopoldo Cancio, el suscrito, por razón de su especialización profesional, fué designado Inspector Técnico de la Acuñación de la Moneda Nacional en la Casa de Moneda del Gobierno de los Estados Unidos de América establecida en Filadelfia, y también Miembro de la Comisión de la Moneda que presidía el Dr. Cancio y que estaba integrada además por Mr. Charles A. Conant, Perito Monetario y por el Sr. Eugenio Estrada, como Secretario de la misma. - - - - -
- Tercero .- Que, con fecha 1 de Marzo de 1915, el suscrito solicitó autorización del Sr. Secretario de Hacienda para separar un número determinado de monedas de cada denominación y especie amonedada para formar colecciones completas que se conservarían o expenderían con fines históricos y numismáticos, así como para expender a los visitantes a la Casa de Moneda que las solicitaran, autorización que le fué concedida el 19 de Marzo de 1915. - - - - -
- Cuarto .- Que al iniciarse normalmente la acuñación, después de realizar innumerables pruebas y ajustes en los moldes, punzones, troqueles y cospales, tanto bruñidos como bastos, se produjeron monedas de oro, plata, níquel, durante el resto del año de 1915 y el 1916 de todas las denominaciones y especies autorizadas por la Ley de Acuñación de Moneda por un valor total de \$31,204,530.00 - - - - -
- Quinto .- Que al proceder a separar las colecciones autorizadas por el Sr. Secretario de Hacienda a los fines indicados, la colección formada por la primera de las monedas acuñadas de cada denominación y especie de las autorizadas por la Ley, fué destinada y enviada por el suscrito al Sr. Presidente de la República, General Mario G. Menocal. - - - - -
- Sexto .- Que la segunda colección de monedas, integrada por la segunda moneda de cada denominación y especie acuñada fué destinada y enviada por el suscrito al Dr. Leopoldo Cancio y Luna, Secretario de Hacienda y Creador de la Moneda Nacional, cuya colección es la misma que ahora me presenta para su

identificación, por haberse extraviado la certificación original que acompañaba a dicha segunda colección al tiempo de su remisión al Dr. Cancio, y que está interrumpida por las denominaciones, especies y clases que a continuación se detallan, y que fueron acuñadas en las fechas abajo expresadas:

MONEDA DE ORO.-

Segunda Moneda de Cinco Pesos acuñada el 26 de Marzo de 1915,

MONEDAS DE PLATA.-

Segunda Moneda de Un Peso, acuñada el 11 de Marzo de 1915,
Segunda Moneda de \$0.40, acuñada el 12 de Marzo de 1915,
Segunda Moneda de \$0.20, acuñada el 11 de Marzo de 1915,
Segunda Moneda de \$0.10, acuñada el 9 de Marzo de 1915,

MONEDAS DE NIQUEL.-

Segunda Moneda de \$0.05, acuñada el 13 de Marzo de 1915,
Segunda Moneda de \$0.02, acuñada el 13 de Marzo de 1915,
Segunda Moneda de \$0.01, acuñada el 13 de Marzo de 1915.

Séptimo .- Que como la técnica numismática de la época acostumbraba, como medida precautoria para defender el peso justo de la moneda de oro de las más altas denominaciones, sustituir las estrías del canto por una inscripción en alto relieve, el suscrito suplicó al Dr. Cancio el empleo de una de tres leyendas, a saber: "INDEPENDENCIA O MUERTE", "PATRIA Y LIBERTAD", o "CON TODOS Y PARA EL BIEN DE TODOS". - - - - -

Octavo .- Que realizadas innumerables pruebas con cada una de dichas leyendas, se desecharon las dos primeras por cortas y se modificó la tercera por ser excesivamente larga, adoptándose la frase "CON TODOS Y PARA TODOS" que es la que aparece en la moneda nacional de oro, y que la pieza de la colección de monedas del Dr. Leopoldo Cancio que me presenta el Sr. Leopoldo Nuñez y Cancio, corresponde a una de las pruebas realizadas y que fué acuñada el día 21 de Junio de 1915.-

Y a petición del Sr. Leopoldo Nuñez y Cancio en cuyo poder se encuentra la Segunda Colección de las Monedas del Cofre Nacional acuñadas, así como la moneda de oro a que se refiere el Apartado Octavo que precede, expido la presente CERTIFICACION, en la Habana, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. - - - - -

Eduardo I. Montolieu
Eduardo I. Montolieu
Ingeniero de Minas y Metalurgia,
Inspector Técnico de la Acuñación
de la Moneda Nacional.

EDUARDO I. MONTOULIEU
INGENIERO DE MINAS
MARIANAO, CUBA

Marzo 29 de 1956.

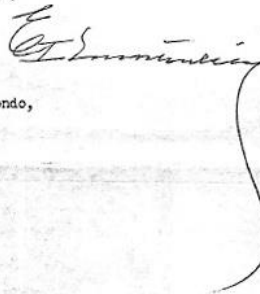
Querido Bernardo:

Te a junto la certificación que por encargo de tu hijo Polo me pediste de la Segunda Colección de Monedas que enviara al Dr. Leopoldo Cancio al tiempo de la primera acuñación en 1915.

Como comprenderás, encontrar datos de este tipo en un archivo, a los 41 años de realizado un trabajo, ha requerido mucho tiempo, y por ello he demorado tanto complacerte.

Espero sea lo que deseabas, y al original he adjuntado una copia, y sin más de momento, sabes te quiere,

Tu viejo amigo,



Sr. Ing. Bernardo Nuñez Portuondo,
La Habana.

Dos Adjuntos.

Amigo Rudman

FROM

RICARDO DEL CAMPO

Stamps, Numismatic and Philatelic Supplies

225 S. E. 1st Ave. • Miami, Fla. 33131

Phone (305) 373-6895

SUBJECT:
FOLD HERE
DATE

3/6/74

No lo creeras pero no habia encontrado hasta ahora los papeles y no hay manera que encuentre la fotografia de la moneda con la descripcion que dio de la misma Christianson.

Pero tengo la moneda aqui y te la puedo mostrar cuando quieras. Te adjunto certificacion del Ing. Montoliu. Las pruebas las tienen pero no quieren venderlas. Lo unico que quieren vender ahora es la de \$20 Patron que dice PATRIA Y LIBERTAD/ y tengo que pedir por ella \$6000.

Te tengo separadas los flippetes que me pedistes
Recuerdos.

Ya.....! Hembra o varon?

SIGNED



BANCO NACIONAL DE CUBA
museo numismático

CERTIFICAMOS, por este medio, que el Museo Numismático del Banco Nacional de Cuba tiene en sus fondos tres piezas de bronce, que por sus características aparentan haber sido hechas como pruebas de diseño de la moneda cubana de 20 pesos, oro, de 1915.

Estas piezas presentan en su anverso la efigie de José Martí mirando a la derecha, y alrededor la leyenda REPUBLICA DE CUBA. Al pie, separado por dos estrellas, 1915. A su vez, en el reverso, el escudo cubano y alrededor la leyenda 900 MILESIMAS 33,436 GRAMOS. Al pie, separado por dos estrellas, VEINTE PESOS. En el canto, la leyenda PATRIA Y LIBERTAD seguida de seis estrellas.

Tanto la efigie de Martí como el escudo cubano, así como también las letras y números de las leyendas, son de distinto diseño al de la moneda definitiva.

Dos de estas piezas presentan ambas caras acuñadas en la misma posición, y tienen un diámetro de 34,5 mm, un espesor de 2,7 mm y un peso de 22,7 g y 22,0 g, respectivamente. Por su parte, la tercera presenta su reverso invertido con respecto al anverso, y tiene un diámetro de 34,4 mm, un espesor de 2,9 mm y un peso de 20,7 g.

Y a solicitud del señor Miguel Estrella Gómez, Vicepresidente de la Sociedad Numismática Dominicana, firmamos la presente certificación, en la Ciudad de La Habana, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.


Alfredo Díaz Gómez
Perito Numismático


Antonio Rodríguez Marrero
Perito Numismático


Esperanza Bastardo Fiol
Directora





Aleación de Oro Bajo



Plata



Plata Dorada



Metal Blanco



Aleación de cobre



ESMALTES FINOS, MEDALLAS,
DISTINTIVOS PARA SOCIEDA-
DES, TROQUELES Y SELLOS.

PUNZONES, LATONES, CALA-
DOS Y CHAPAS PARA POLICIAS
Y PROFESIONALES

FICHAS PARA INGENIEROS Y OTROS USOS

GRABADOS EN JOYERIA

SANTOS VERDÚ

GRABADOR EN METALES

ALEJANDRO RAMIREZ 2-B

HABANA

TELEFONO A-9112

MONEDA CONFECCIONADA EN 1914 POR EL TALLER DE VICENTE SANTOS
CON VISTA A LA FABRICACION DEL DINERO CUBANO PARA CIRCULAR
EN NUESTRO PAIS/

EL PROTOTIPO NO FUE ACEPTADO POR LA CASA DE LA MONEDA DE
PHILADELPHIA, PERO SU TRABAJO, SU OBRA, Y SU DEDICACION
HA QUEDADO CON EL TRANCURSO DE LOS AÑOS COMO PRUEBA
DE SU DEDICACION Y SU TALENTO.